



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 08 de octubre de 2025

Tomo III

Número 187 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/147 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (TEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/148 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AGE-PRO), PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL PARQUE DE LA EQUITAD, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-19

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/150 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TESO-RO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CAUCIÓN QUE SE FIJARÁ A ESTE SERVIDOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.PÁGINA.-34

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/151 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA; DIRECTO-RA DEL GRUPO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO; Y, DIRECTORA DE LA POLICÍA TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.PÁGINA.-39

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/152 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUIN-TANA ROO (T JAA), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-45

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍ-MULOS FISCALES, DERIVADO AL CONVENIO "PROGRAMA" DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.PÁGINA.-64



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 01-SEPTIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/152

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (TJAA), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 109 fracción III, 113, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154, 160 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3 fracción X, 208 fracción II, 209 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 212 fracción II, 213 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I inciso b), c) y k), fracción IV inciso d) fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 129 fracciones IX, XII, XIV, XVI, XXII, 225, 227 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 5, 21, 27 fracción XXXIII, 37 fracciones XXVIII inciso a), f), g) y p), XXX, XXXIII y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracciones IX y X, 45, 46, 49 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano Máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal, así como la pronta y expedita impartición de la justicia municipal con el fin de garantizar el orden y la tranquilidad pública;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que, en ese tenor, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. Que dicho Tribunal es un Órgano Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; por lo que está facultado para celebrar todo tipo de convenios en términos de la legislación vigente para la consecución de los fines para los cuales fue creado;

Que el objeto del convenio comento es, colaborar en los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves o no graves que la Contraloría del Municipio inicie, para que estos se desarrollen bajo los principios de seguridad jurídica



LA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
JURISDICCION

000002

e imparcialidad, brindando el servicio de asistencia jurídica gratuita en los casos en que el presunto responsable no cuente con Defensor particular;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y Contralor Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----



000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

01-SEPTIEMBRE-2025


GENERAL
E DOMINGO JUÁREZ
D. ROO
ICA Y DOCUMENTOS

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", ASISTIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DICHO ENTE PÚBLICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MINERVA MARIBEL MORENO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; A EFECTO DE BRINDAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, EL CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL TRIBUNAL, EN FAVOR DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE INSTRUYA "LA CONTRALORÍA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

El accionar de la función pública en nuestro país, se enmarca en la normatividad que finca responsabilidades en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y regula la responsabilidad administrativa, determinando que todo servidor público incurre en ésta, cuando en su conducta se generan actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones.

De igual modo, el artículo 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece una amplia cobertura sobre los sujetos que pueden incurrir en responsabilidad, por la violación a la Constitución y las Leyes

Página 1 de 13

MEXICANO
GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DOCUMENTACIÓN

4

000005



Federales, Estatales y Municipales; así como, por el manejo indebido de fondos y recursos públicos.

La reforma constitucional que implementó el Sistema Nacional Anticorrupción en el año dos mil quince, constituye una herramienta para fortalecer la confianza en las instituciones y entre su legislación secundaria se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual plantea la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Por lo que respecta a los procedimientos para la aplicación de sanciones en materia de responsabilidad administrativa, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece esquemas garantistas en seguridad jurídica y el debido proceso, bajo los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

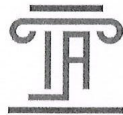
En su Libro Segundo, relativo a las “Disposiciones Adjetivas” por cuanto al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa ante las Secretarías y los Órganos Internos de Control, así como del que cuya resolución corresponda a los Tribunales, inicia ante Autoridad Substanciadora, derivado de las imputaciones formuladas en un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por una Autoridad Investigadora diversa y quien será parte en dicho procedimiento, donde la intervención de “EL TRIBUNAL” es fundamental, primeramente porque los medios de impugnación al alcance de los presuntos responsables y demás partes, serán de su conocimiento final y porque también funge como Autoridad Resolutora. Por lo que las autoridades referidas concurren en la materia de responsabilidad administrativa, en sus respectivas competencias.

Que conforme al artículo 208 fracción II y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 212 fracción II y 213 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, el procedimiento de responsabilidad administrativa prevé el derecho de los presuntos responsables a "defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio".

Página 2 de 13

5

000006



Por otra parte, "EL MUNICIPIO" de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es el órgano de gobierno municipal y le corresponde la representación política y jurídica de éste, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y dentro de su estructura orgánica cuenta con un Órgano Interno de Control que con fundamento en los numerales 129 fracción IX, XII, XIV, XVI y XXII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y artículo 37 fracciones XXVIII incisos a), c), f), g) y p), XXX y XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es el encargado de prevenir, corregir, investigar y calificar actos de omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servicios públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y dentro de su estructura orgánica cuenta con direcciones administrativas en las que recaen las facultades de Autoridad Investigadora, Substanciadora y/o Resolutoria y Defensoría de Oficio para el procedimiento de responsabilidad administrativa de su competencia.

A su vez, "EL TRIBUNAL", es integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, el cual conforme al artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre los entes públicos señalados en la presente Ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Quintana Roo, la política estatal en la materia.

Es por ello que, en la convicción de colaborar en los procedimientos de responsabilidad administrativa que se inicien en los respectivos Órganos Internos de Control de "EL MUNICIPIO" y con la seguridad jurídica e imparcialidad como principios rectores del derecho, mediante el presente convenio se brindará el servicio de asistencia jurídica gratuita, a través de la Unidad de Asistencia Jurídica de "EL TRIBUNAL" en los casos en que el presunto responsable no cuente con defensor particular, preservando con ello el derecho constitucional de acceso a la justicia y a una adecuada defensa, por lo que "LAS PARTES" realizan las siguientes:

Página 3 de 13

LOS SECRETARIOS
DE LA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
N. O. ROO
EDICIÓN DE MARZO DE 2017

000007



DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 fracción I, incisos k) y u), 90 fracción I, 192 y 193 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en administración de su Hacienda.

I.2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, la Presidenta Municipal es la Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.3. Que, la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

I.4. Que, mediante desahogo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, celebrada el primero de septiembre del año dos mil veinticinco, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la suscripción del Convenio de Colaboración con el Tribunal de Justicia Administrativa y

Página 4 de 13

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
SECRETARÍA DE JURÍDICA Y GOBIERNO

000008



Anticorrupción, documento que se agrega debidamente certificado a los anexos del presente Convenio.

I.5. Para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal, en Avenida Tulum, número 5, supermanzana 05, manzana 11, Colonia Centro de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

I.6. Que cuenta con una Contraloría, que conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 3 fracción X y XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 129 fracción I, III, IX, XII, XIV, XVI y XXII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 37 fracción XXVIII inciso a), c), f), g) y p), XXX y XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos y particulares vinculados, para lo que cuenta con independencia técnica para emitir y hacer cumplir sus determinaciones.

I.7. Que el Mtro. Hilario Timoteo González Valasis, en su carácter de Contralor Municipal, acredita su nombramiento mediante el documento expedido por la Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fecha 12 de marzo de 2025, y su toma de protesta de ley realizada en el punto sexto de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento para el periodo 2024-2027, y en ejercicio de sus atribuciones, asiste de manera conjunta con la Presidenta Municipal, para la firma del presente convenio.

II. "EL TRIBUNAL", declara:

II.1. Que es un Órgano Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; por

Página 5 de 13

GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
ICA Y DOCUMENTAL

000009



lo que está facultado para celebrar todo tipo de convenios en términos de la legislación vigente para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

II.2. Que la Dra. Minerva Maribel Moreno Cruz, en su carácter de Magistrada Presidenta y Representante Legal de "EL TRIBUNAL", cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 111 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 12 fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, toda vez que mediante Decreto 026 de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en la misma fecha, fue designada como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; y por Acuerdo General 001/2024 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, de fecha 11 del mismo mes y año, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en esa misma fecha, fue designada como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 10 fracción I, 11 y 15, apartado A fracción I de la citada Ley Orgánica.

II.3. Que tiene interés en suscribir el presente convenio actuando siempre con imparcialidad y respeto irrestricto a los Derechos Humanos, a fin de brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita en favor de los presuntos responsables y terceros en los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por "LA CONTRALORÍA", la cual estará a cargo de la Unidad de Asistencia Jurídica de "EL TRIBUNAL".

II.4. Que, para los fines y efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Efraín Aguilar, número 290, entre Emiliano Zapata y José María Morelos, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C. P. 77000.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio de colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
NCA Y DOCUMENTOS

000010



III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos, y manifiestan que cuentan con la estructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

III.4. Que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera constituir una anulación del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y compromiso con la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL TRIBUNAL", en la medida de sus posibilidades a través de la Unidad de Asistencia Jurídica, colaborará con "EL MUNICIPIO" en los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves o no graves, que inicie Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal de "EL MUNICIPIO", con la seguridad jurídica e imparcialidad como principio rector del derecho, con la finalidad de brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita en los casos en que el presunto responsable no cuente con defensor particular.

"EL TRIBUNAL" asignará a "EL MUNICIPIO" un asistente jurídico para la representación legal de los presuntos responsables, en los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves o no graves, que inicie a través del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal, que depende jerárquica y funcionalmente de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES: "LAS PARTES", se coordinarán para llevar a cabo las acciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan a continuación:

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Previo a la fecha programada de la audiencia y/o a la presentación de la misma, la Autoridad Substantiadora y/o Resolutora del Órgano Interno de Control y/o

Página 7 de 13

GENERAL
: BENITO JUÁREZ
: R.O.O.
CA Y DOCUMENTA

000011



Contraloría Municipal, al tomar conocimiento que algún presunto responsable no cuente con la posibilidad de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, o por parte de la Unidad Administrativa de la Defensoría de Oficio por conflicto de interés o por causa que deberá estar debidamente justificada, "EL MUNICIPIO" por conducto del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal emitirá la solicitud formal ante "EL TRIBUNAL" para la designación de un asistente jurídico.

- b) Otorgarle al asistente jurídico, una credencial o documento con el que se identificarán plenamente ante la Autoridad Substanciadora y/o Resolutora del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal, en los procedimientos de responsabilidad administrativa en los que intervenga.
- c) No intervenir de manera alguna en el ejercicio de las funciones de los asistentes jurídicos designados por "EL TRIBUNAL", así como abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia o autonomía en el ejercicio de sus funciones.
- d) Se compromete a otorgar a los asistentes jurídicos designados como defensores por "EL TRIBUNAL", todas las facilidades en los términos de Ley para el debido cumplimiento de sus funciones, así como a proporcionarles la información que requieran.

"EL TRIBUNAL" se compromete a:

- a) Nombrar un asistente jurídico, a través de la persona Titular de la Unidad de Asistencia Jurídica, que asista legalmente al presunto responsable ante la Autoridad Substanciadora y/o resolutora del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal.
- a) Emitir a través de la persona Titular de la Unidad de Asistencia Jurídica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud, respuesta por escrito al Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal de "EL MUNICIPIO", proporcionando el nombre del asistente jurídico que fungirá como el defensor de oficio, siempre y cuando "EL TRIBUNAL" califique previamente la disponibilidad del personal.

Página 8 de 13

11

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DOCUMENTAL

000012



TERCERA. IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de las acciones para el ejercicio del presente instrumento, "LAS PARTES", designa a los siguientes enlaces quienes, a su vez, se podrán apoyar de las áreas de cada institución que consideren pertinentes:

Por parte de "EL MUNICIPIO:

Lic. Luis Eduardo Huchim Cano

Director de Substanciación

Correo electrónico: substancioncun@gmail.com

Número telefónico: 998-881-2800 Ext. 4015

Por parte de "EL TRIBUNAL":

Lic. Elizabeth Cruz Hernández

Titular de la Unidad de Asistencia Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Correo electrónico: asistencia.juridica@tjaaqroo.gob.mx

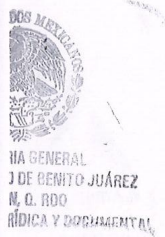
En el caso de que algunas de "LAS PARTES" determinare cambiar a sus enlaces o por cambios orgánicos o estructurales, que hiciera necesario modificar a los representantes o enlaces encargados de la implementación, administración y seguimiento de las acciones para el ejercicio del presente instrumento, deber dar aviso por escrito a su contraparte, en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores al cambio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una, que intervengan en la realización y ejecución de las acciones y trabajos materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa, de seguridad social o de algún otro tipo, con la otra parte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto ni solidario.

QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. PERMISO DE USO DE LOGOTIPO. "EL MUNICIPIO" se compromete a no utilizar el nombre e imagen de "EL TRIBUNAL" en actividades de publicidad,

Página 9 de 13



000013



promoción o similares sin contar con su consentimiento previo y por escrito. De la misma manera "EL TRIBUNAL" se compromete a no utilizar el nombre e imagen de "EL MUNICIPIO" en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con su consentimiento previo y por escrito.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O SENSIBLE. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, de conformidad con los artículos 4, 65, fracción XXV, 112, 114 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales 6, 11, 12, 83, 91, fracción XXVII, 133, 134, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad, respecto de la información que se proporcionen en virtud del cumplimiento del presente convenio, misma que será tratada atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Por lo anterior "LAS PARTES", se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información (previa autorización de su titular), "LAS PARTES" deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto, a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de

Página 10 de 13



GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
C.A. Y DOCUMENTOS

13

000014



servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mismo que deberá constar por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito. Cualquier modificación o adición será parte del presente convenio y obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que la colaboración entre éstas, bajo el presente instrumento, es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el veinte de septiembre del año dos mil veintisiete, mismo que podrá prorrogarse o modificarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado, a petición de cualquiera de "LAS PARTES", sin penalidad alguna, previa notificación por escrito a "LAS PARTES" con quince días hábiles de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuar hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las y los interesados, como a terceros, tomando en cuenta la confidencialidad de la información, la que se mantendrá pese a la extinción del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Página 11 de 13

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

14

000015



Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración y enteradas de su alcance legal, “LAS PARTES” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad, y lo firman de conformidad en XXX ejemplares originales, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día XX de XXXXX de dos mil veinticinco firmando al margen y al calce las partes que en él intervienen.

POR EL “MUNICIPIO”

POR EL “TRIBUNAL”

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

DRA. MINERVA MARIBEL MORENO CRUZ.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

“LA CONTRALORÍA”

MTRO. HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS
TÍTULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TESTIGOS

LIC. ELIZABETH CRUZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Página 12 de 13

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN

000016



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

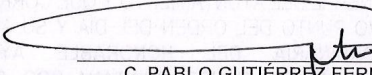
LIC. NICOLE AUDREY CÓRDOVA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE MANERA CONJUNTA CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL EN DICHO ENTE PÚBLICO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO 2025.

Página 13 de 13

000017

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

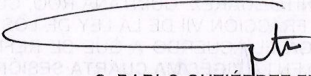

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



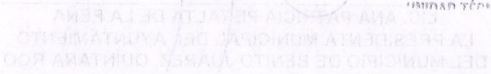
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 17 (DIECISIETE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

CANCÚN, QUINTANA ROO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.


SECRETARIA GENERAL
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO




SECRETARIA
M. AYUNTAMIENTO
CANCÚN